

A comienzo de este año 2021 y con un poco más de claridad con el tema de desempeño de la pandemia y los distintos requerimientos solicitados para ingresar al Estado de Virginia, en Estados Unidos, lugar donde me alojaré por unos días, ya que tenemos la posibilidad de viajar a otros Estados de ese país cumpliendo con los requisitos que cada uno de ellos solicitan, decidí comprar los pasajes para el día 18 de junio de este año 2021, vía United Airline, vuelo UA486, salida a las 23:40 horas desde el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, en la comuna de Pudahuel, con destino a Houston, USA, lugar donde hago combinación con el vuelo UA6174 hasta aeropuerto Dulles en Washigton DC, Estados Unidos, para posterior traslado a nuestro destino en Virginia.

Por motivos de salud tuve que postergar ese vuelo hasta el día 24 de junio del año 2021, en el mismo horario y mismo destino, pagando una diferencia en el precio de los pasajes debido a que se realiza un recargo por motivos que no sean por fuerza mayor.

Posteriormente ocurrió el cierre de fronteras hasta el día 30 de junio del año 2021. A raíz de eso solicité a la aerolínea cambiar la fecha de vuelo para el día 01 de julio del año 2021. Acercándose la fecha de viaje nuevamente anuncian el cierre de nuestras fronteras hasta el día 14 de julio del año 2021, y nuevamente tuve que realizar cambio

en la fecha de los pasajes, esta vez para el día 15 de julio del año 2021. Así las cosas, el día 12 de julio se anuncia por todos los medios de comunicación nacional que nuevamente se cierran las fronteras hasta el día 24 de julio del año 2021, pero que existiría la posibilidad de apertura de fronteras a contar del día 26 de julio del año 2021 para todas las personas con su esquema de vacunación completa. Sin embargo, nunca se hizo mención sobre los menores de 15 años que viajan con sus padres y que no estaban obligados a vacunarse en aquel entonces, ni siquiera estaban en el Calendario Oficial de Vacunación del Minsal. Por lo anteriormente expuesto, nuevamente tuve que hacer cambio en la fecha de los pasajes para el día 29 de julio del año 2021, sin embargo la aerolínea me cancela ese vuelo del día 29 porque al haber tantos cambios de fecha, como aerolínea deben optimizar los recursos y me los cambiaron para éste **miércoles 28 de julio a las 23:40 horas**, sin embargo la apertura de las fronteras tiene requisitos que es solo para personas con pase de movilidad y esquema de vacunación completa y que los menores de edad y adolescentes que no tengan este esquema de vacunación no pueden salir del país.

Si el gobierno de Chile, representado a través del Ministerio de Salud y de su Ministro de Salud, ya individualizado, no tiene una política clara en el esquema

de vacunación para los menores de 15 años por haberse quedado sin stock disponible para esos adolescentes, como tampoco hay vacunas disponibles para ellos hasta nuevo aviso, ya que sólo por calendario y distribución expresa del Ministerio de Salud, es para los rezagados de 2das dosis.

Cabe preguntarse ahora: ¿por qué se me ha vulnerado el derecho constitucional de libre desplazamiento, consagrado en el Artículo 19, Capítulo III de la Constitución Política de la República de Chile a prohibirme la salida del país Chile con mi hija de 15 años, toda vez que al país que viajo, Estado de Virginia, Estados Unidos, NO HAY RESTRICCIÓN DE INGRESO PARA LOS MENORES DE 15 AÑOS según consta en la situación de ingreso en la página de la CDC.gov y su política de ingreso al país Estados Unidos, se debe hacer mención al gasto adicional en dinero que implica cambiar la fecha de vuelo, ya que ese cambio no se contempla como fuerza mayor.

El CDC de Estados Unidos señala en su parte pertinente, cuáles son los requisitos que todos los pasajeros que llegan a los Estados Unidos en avión deben presentar un comprobante de resultado negativo en la prueba de detección del COVID 19 con al menos 3 días de antelación o constancia de recuperación del COVID 19.

Para efectos ilustrativos copio un pantallazo del acceso al Estado de Virginia en Estados Unidos.

Abierto a visitantes

Última actualización: 12 de julio de 2021
Última revisión: 12 de julio de 2021

Los pasajeros completamente vacunados a los que se les permite ingresar están exentos de la cuarentena, pero se les puede exigir que presenten un resultado negativo de la prueba COVID-19.

Verifique los requisitos para ser considerado completamente vacunado por . [Mostrar detalles](#)

Requisitos de ingreso en ^

Todos los pasajeros, vacunados y no vacunados, pueden ingresar a

Las actualizaciones más recientes se pueden encontrar en el sitio [del Departamento de Salud de](#)

Cuarentena NO REQUERIDO

Prueba COVID-19 NO REQUERIDO

Formularios o aplicaciones NO REQUERIDO

Seguro de salud NO REQUERIDO

CUESTIONES PARA ANALIZAR.

¿Por qué el Ministerio de Salud me prohíbe salir de mi país poniendo restricciones y requisitos de salida siendo que el país de destino no los tiene y tampoco los ha tenido?.

Otro punto para considerar, que yo como adulto efectivamente puedo salir, porque cumplo con los requisitos, sin embargo, mi hija de 15 años, adolescente, que **NUNCA** estuvo considerada en el calendario de vacunación en las fechas en que se compraron los pasajes para salir al extranjero le hayan prohibido la salida, lo cual se generaría un abandono al tener que dejarla en el país impidiendo que la familia viaje junta.

Además, el gobierno o quien esté a cargo de entregar información sobre los viajes, debe hacer indicaciones específicas para que las aerolíneas y pasajeros tengan la claridad en lo que dice relación con los costos adicionales o devoluciones de dinero íntegro, que implica cambiar la fecha de un vuelo, en este caso puntual a los menores de edad no vacunados, los cuales por calendario de vacunación no han sido considerados, además haciendo presente que la vacuna es VOLUNTARIA.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO.

El acto arbitrario atenta contra la garantía constitucional contempladas en el artículo 19 N° 7 LETRA A) "7°.- El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

En consecuencia:

a) Toda persona tiene derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, los artículos 19 Nro. 3 en relación con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Chile, y auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 27 de Junio de 1992, sobre tramitación del recurso de protección de garantías constitucionales,

RUEGO A V.S.I.:

Se sirva tener por interpuesto recurso de Protección en contra de:

RECURRIDO	:	MINISTERIO DE SALUD.
		SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (MINSAL) .
RUT	:	61.601.000-K. DOMICILIO
		: MAC IVER 541, SANTIAGO.
REPRESENTANTE	:	MINISTRO DE SALUD.

OSCAR ENRIQUE PARIS MANCILLA.

RUT : 5.964,828-4.

Acogerlo a tramitación, y previo informe de la entidad recurrida, disponer en definitiva, se adopten de inmediato las providencias necesarias, para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de la suscrita, ordenando en forma definitiva que se permita salir del país con mi hija de 15 años, menor de edad, sin tener completado su estado de vacunación, pese a que cuenta con la primera dosis.

PRIMER OTROSI: Ruego a V.S.I. darle tramitación de suma urgencia al presente recurso de protección teniendo en especial consideración que la fecha de mi vuelo era para el día miércoles 28 de julio del año 2021 a las 23.40 horas, la cual tendré que dejar abierta en cuanto a la fecha, por no tener un pronunciamiento claro del Ministerio de Salud respecto a la salida de los menores de edad, sobre todo porque el Ministro de Salud, anunció que el día jueves 29 de julio del año 2021 informaría nuevos cambios en los requisitos para salir del país con menores de edad, a su vez por la falta de claridad de la autoridad sanitaria en estos cambios, es muy probable tener que pagar multas y diferencia de precio por la nueva fecha de vuelo de los pasajes, demás esta decir todas las reservas que he tenido que cancelar en el extranjero.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a V.S.I. que si este recurso no cumple con los requisitos igual se le dé la tramitación que corresponda de oficio.

TERCER OTROSI: Ruego a V.S.I. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Itinerario de Vuelo internacional.
- 2.- Certificado de nacimiento de mi hija.

CUARTO OTROSI: Ruego a V.S.I. tener presente que tanto la suscrita como su abogada contamos con los medios tecnológicos para hacer las alegaciones que fueren correspondiente por medio de plataforma digital.

QUINTO OTROSI: RUEGO A US. tener presente que designo abogado patrocinaste y confiero poder a la abogada habilitada para el ejercicio profesional, doña [REDACTED], [REDACTED], RUT N° [REDACTED], MAIL: [REDACTED], [REDACTED], celular [REDACTED], teléfono [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de la Ciudad y Comuna de [REDACTED], quién firma en señal de aceptación.